



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00196-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que el Director General de Sanidad Militar pidió ser desvinculado de esta acción constitucional ya que dicha dependencia no tiene ni la facultad, ni la competencia, para realizar pago de indemnización por pérdida de capacidad laboral; y pidió vincular al coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME Director de prestaciones sociales del Ejército Nacional.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 23 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343d8332a075372286b8c6c097ee983a6067b7c1c6560af0369b3edec99f5389**

Documento generado en 23/05/2022 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00196-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto el Director General de Sanidad Militar pidió ser desvinculado de esta acción constitucional ya que dicha dependencia no tiene ni la facultad, ni la competencia, para realizar pago de indemnización por pérdida de capacidad laboral; y pidió vincular al coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME Director de prestaciones sociales del Ejército Nacional; por lo cual se hace necesaria la vinculación de este último y a ello procederá este Despacho.

En merito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- ORDENAR la vinculación del coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME Director de prestaciones sociales del Ejército Nacional, a la presente acción Constitucional, a quien se le concede el termino de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le enviará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- COMUNICAR al vinculado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 23/22



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 082

Fecha: 24 de Mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
23 de Mayo de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9373799eef55439cab3e0bc44d1dfc5abedaa5f13d2ab726a3899a2bf5afe09b

Documento generado en 23/05/2022 03:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>